

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **El coronavirus no discrimina a las mujeres, las normas patriarcales de género sí.** Más de uno de cada cuatro hogares de América Latina están a cargo de mujeres, la tasa más alta del mundo. Las mujeres y las niñas de la región se ven afectadas por la pandemia de manera desproporcionada, tanto por el riesgo a contraer la enfermedad como por las medidas de salud pública para contenerla. Las tareas de cuidado atribuidas a las mujeres y su mayor exposición a la precariedad del empleo están entre las causas que las exponen más al COVID-19. La pandemia de coronavirus amenaza con empeorar los profundos niveles de desigualdad en la región de América Latina y el Caribe empujando a casi 16 millones de personas más a la pobreza extrema. Con esa cifra el número de personas pobres en la región alcanzaría los 214 millones, o el equivalente al 34% de toda la población de América Latina y el Caribe. Un [informe conjunto](#) de la agencia humanitaria internacional CARE y [ONU Mujeres](#) concluye que, aparte de la persistente y omnipresente desigualdad entre los géneros en la región, uno de los grupos poblacionales más perjudicados por la enfermedad es el compuesto por las mujeres, las niñas y las personas LGBTIQ+. Pese a que los principales afectados por la COVID-19 son los hombres, los ancianos y las personas con enfermedades crónicas y sistemas inmunológicos débiles, las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada tanto por el riesgo a contraer la enfermedad como por las medidas de salud pública para contenerla. "Las normas patriarcales de género colocan la carga del trabajo de cuidado directamente sobre los hombros de las mujeres y las niñas, exponiéndolas a un riesgo adicional tanto en la esfera profesional como en la doméstica" destaca el informe. **La precariedad laboral afecta a las mujeres desproporcionadamente.** Además, las altas tasas de participación en la fuerza de trabajo informal y la precariedad laboral propician que las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada por las medidas de contención política, económica y social, ya que sus sectores de trabajo son los más afectados. Más de uno de cada cuatro hogares de la región están a cargo de mujeres, la tasa más alta del mundo. Esta situación ahonda aún más la feminización de la pobreza y la vulnerabilidad de las mujeres a los efectos sanitarios y económicos de COVID-19, ya que muchas dependen del trabajo informal y precario para sus ingresos. En comparación con el 93% de los hombres, sólo el 67% de las mujeres de América Latina y el Caribe participan en la fuerza de trabajo formal y más de 126 millones trabajan en el sector informal. Asimismo, sufren más complicaciones para acceder a las

opciones de teletrabajo o generar ingresos a través del trabajo fuera de sus hogares. Así, el escenario de interrupción laboral debido a la covid-19 provoca que las mujeres y niñas tengan más probabilidades de perder su fuente de ingresos que sus contrapartes masculinas y menos acceso a los mecanismos de protección social. En especial, preocupa la situación de vulnerabilidad de las trabajadoras domésticas que se enfrentan a una mayor exposición al riesgo en los hogares de sus empleadores, así como a una mayor carga de cuidados. **Trabajo en el hogar y desigual reparto de tareas.** El cierre de escuelas, espacios públicos o guarderías como medida de respuesta a la pandemia agrava aún más las tareas no remuneradas de las mujeres en el hogar y la división de éstas. Antes de la aparición de la enfermedad, las mujeres latinoamericanas ya dedicaban casi 3 veces más tiempo al trabajo de cuidado no remunerado que los hombres. "Esta carga de trabajo invisible es lo que ha sostenido a los hogares, los sistemas de salud y la economía a lo largo de la respuesta a la pandemia y ha sido esencial para respaldar las estrategias nacionales de salud pública a lo largo de COVID-19", indica el estudio. Otra fuente importante de ingresos para los hogares de América Latina y el Caribe son las remesas y la interrupción de esta fuente de ingresos debido al coronavirus se prevé que "tendrá un impacto desproporcionado en las mujeres y sus familias, que dependen de estos recursos, afectando sobre todo a quienes viven en la pobreza y la extrema pobreza". **El sector sanitario es mayoritariamente femenino.** Las mujeres representan un 74% de la fuerza de trabajo en el ámbito sanitario y social por lo que muchas de ellas entrarán en contacto directo con los pacientes de COVID-19 y corren un mayor riesgo de contraer el virus. "Aunque las mujeres constituyen más que la mayoría de este sector, ocupan pocos puestos de liderazgo y de toma de decisiones, y los hombres ocupan el 75% de todos los puestos de liderazgo en el sector de la salud", añade el informe. **Recomendaciones clave del estudio.** Las distintas organizaciones deberían seguir invirtiendo en el análisis de género e intersectorial, especialmente a medida que evolucionan las respuestas de los gobiernos. Además, deberían asegurarse de que todos los nuevos informes se compartan ampliamente y de que la programación y las políticas se adapten a las necesidades continuas y cambiantes a medida que se modifican las respuestas a la pandemia. A medida que los gobiernos comiencen a levantar los cierres de salud pública y otras medidas de COVID-19, será esencial que los actores humanitarios y los responsables de la formulación de políticas se aseguren de que se incluya una perspectiva de género en todo el proceso de respuesta y recuperación. **Otras recomendaciones.** Realizar análisis de género e intersectoriales específicos por país con recomendaciones de respuesta contextualizadas para diversos grupos de mujeres, hombres, niños, niñas y personas LGBTIQ+; especialmente aquellos que actualmente están subrepresentados en los datos. Recopilar sistemáticamente datos desglosados por sexo y edad (como mínimo) en todas las esferas pertinentes para la respuesta de COVID-19 en materia de salud, social, económica y política. Asociarse con diversas mujeres y organizaciones de LGBTIQ+ y apoyar su participación y liderazgo como piedra angular de una respuesta y recuperación eficaces de COVID-19. Garantizar que todas las actividades de respuesta y recuperación de la COVID-19 proporcionen entornos laborales bien informados sobre el padecimiento, favorables a las mujeres e inclusivos. Identificar y abordar la división desigual del trabajo relacionado con los cuidados de personas, y el trabajo doméstico no remunerado, como elemento esencial de la respuesta económica y de salud pública de emergencia. Ofrecer el apoyo socioeconómico adecuado a las mujeres y niñas que prestan servicios de cuidado como piedra angular de todo el diseño de programas humanitarios y de todas las políticas de recuperación, desde la definición de "trabajadores esenciales" hasta los programas de transferencia de efectivo y/u otros apoyos humanitarios sectoriales.

OEA (CIDH):

- **La CIDH publica Informe de país sobre la situación de los derechos humanos en Cuba y expresa preocupación por personas opositoras y defensoras.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica el informe de país "[Situación de Derechos Humanos en Cuba](#)". La Comisión presenta un panorama general de la situación de derechos humanos en el Estado cubano durante el periodo 2017 a 2019, en el que identifica la falta de participación política y elecciones libres por la persistencia de un partido único, así como la falta de disposiciones para asegurar la separación de los poderes, mediante una Asamblea Nacional que sigue detentando varias potestades, y la falta de condiciones que brinden garantías para la independencia judicial. Asimismo, la CIDH releva la situación de especial riesgo que enfrentan algunos grupos situacionales, en particular las personas defensoras de derechos humanos, activistas y opositores, quienes serían víctimas de detenciones arbitrarias de corta duración, procesos de criminalización y persecución judicial. La CIDH formula una serie de recomendaciones al gobierno en la materia. La CIDH ha dado seguimiento constante a la situación de los derechos humanos en Cuba, en virtud del mandato que le otorga la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre. La Comisión ha monitoreado la situación de derechos humanos en Cuba a través de sus diferentes mecanismos de

protección. Desde 1960 hasta 1983 la CIDH publicó siete informes de país. Desde 1985, la CIDH ha incluido a Cuba ininterrumpidamente en el Capítulo IV B de su Informe Anual por considerar que en el país no existen los elementos fundamentales e instituciones inherentes a una democracia representativa, no hay independencia judicial, existen limitaciones a la separación de poderes y se registran constantes restricciones al ejercicio de los derechos políticos y a la libertad de expresión, además de violaciones graves, masivas y sistemáticas a derechos enunciados en la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre. La CIDH destaca que hace 37 años no elaboraba un informe de país bajo el artículo 60 de su Reglamento. La Comisión realiza este informe ante la falta de anuencia del Estado cubano para que la misma pueda realizar una visita de observación y por la preocupante información recibida sobre la grave situación de derechos humanos en ese país. Para la elaboración de este informe, la CIDH ha sistematizado y analizado la información recibida respecto a la situación de los derechos humanos en Cuba entre el 2017-2019. La Comisión se ha valido de las investigaciones realizadas de oficio, los insumos provenientes de los diferentes mecanismos a través de los cuales la CIDH ha dado seguimiento a la situación en el país tales como audiencias públicas, medidas cautelares; peticiones y casos; notas periodísticas, incluyendo la prensa oficial cubana, decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros. En particular, el informe incluye la información obtenida de 55 entrevistas a personas cubanas que habitan o han vivido en la isla en algún momento de los últimos tres años. En su informe, la Comisión destaca la inexistencia de espacios plurales de participación política. La existencia de un régimen de partido único constituye una seria restricción a la participación de las personas con convicción política diferente para participar en los asuntos públicos y cargos representativos. Además, autoridades como la Asamblea Nacional del Poder Popular siguen dotadas de amplias facultades para la toma de decisiones públicas que desdibujan los elementos característicos de un sistema de separación de poderes. Asimismo, persisten la falta de condiciones que brinden garantías para la independencia judicial, en especial en casos de activistas y opositores. La CIDH enfatiza que Cuba sigue siendo el único país del Hemisferio en el cual no existe ningún tipo de garantías para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y mantiene su preocupación por las graves afectaciones a la libertad de opinión, expresión y difusión. En el informe la Comisión analiza el proceso de reforma constitucional. Si bien la CIDH saluda la inclusión de varios derechos humanos y garantías en la Constitución, resalta la importancia de su efectiva implementación. Asimismo, observa con preocupación la jerarquía que se le otorga a la Constitución por encima de los tratados internacionales. El proceso de reforma constitucional representó además una oportunidad única para proscribir la pena capital como sanción penal, pero ésta no fue contemplada y si bien no está proscrita per se en la Declaración Americana, la Comisión ha indicado que eso no exime a los países de los estándares y protecciones de la Declaración. En cuanto a la comisión de violaciones, graves y sistemáticas de los derechos humanos, la CIDH mantiene en su Informe su preocupación por las graves afectaciones a los derechos políticos como al sufragio y a la participación en el gobierno, al derecho de residencia y tránsito, a la protección contra la detención arbitraria. El ejercicio de los mismos estaría limitado por un ejercicio autoritario del poder, en el que los disidentes políticos o quienes sean percibidos como tales encuentran constantes restricciones a sus derechos. La Comisión presenta abundante información que da cuenta de la situación de especial riesgo que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos, quienes serían víctimas de detenciones arbitrarias de corta duración, procesos de criminalización y persecución judicial, así como de constantes restricciones de viajes internacionales, o retaliación a su regreso al país. Asimismo, la CIDH analiza la situación que enfrentan algunos grupos en situación de vulnerabilidad como: la invisibilización de las personas afrodescendientes, la discriminación y violencia contra mujeres y personas de la comunidad LGBTI, la situación de niñas, niños y adolescentes y personas con discapacidad, restricciones al ejercicio pleno al derecho de circulación y residencia tanto al interior del país como al exterior, y la persistencia de condiciones deplorables de detención de las personas privadas de la libertad. Adicionalmente, manifiesta su preocupación al analizar el goce y ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Finalmente, la CIDH presenta conclusiones y recomendaciones dirigidas al Estado cubano con el fin de promover políticas públicas que garanticen efectivamente los derechos en democracia. La CIDH manifiesta al Estado cubano su disposición para brindar el apoyo técnico que sea necesario a efectos de promover el goce efectivo de los derechos humanos para todas las personas en la isla. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Chile (Poder Judicial):

- **Ministra Chevesich encabeza reuniones de planificación con jueces civiles de todo el país.** La ministra de la Corte Suprema y coordinadora de la emergencia sanitaria, Gloria Ana Chevesich, inició esta semana una ronda de reuniones con todos los jueces civiles del país, con el objetivo de coordinar la planificación de las labores diarias de dichos tribunales y generar acuerdos que garanticen el acceso a la justicia. En este esfuerzo, la ministra Chevesich ha sostenido reuniones virtuales con los presidentes de cortes de apelaciones; jueces y secretarios de juzgados civiles, de Letras y mixtos de Santiago, San Miguel, Concepción, Iquique, Arica, Punta Arenas, Coyhaique, Antofagasta, Copiapó, Chillán, La Serena, Rancagua y Talca. En total, hasta hoy, ha conversado con más de 200 jueces. "En el rol de coordinadora y cumpliendo el cometido dado por la Corte Suprema, me he reunido por videoconferencia con los jueces y juezas que se desempeñan en tribunales que tienen competencia en materia civil, oportunidad en la que hemos podido dialogar sobre la realidad de cada zona del país, como han avanzado en la tramitación de las causas y en la dictación de sentencias, respecto de las herramientas tecnológicas que están usando para cumplir su labor, asimismo, acerca de las medidas sanitarias que han adoptado en cada unidad judicial para proteger la salud de los funcionarios y usuarios", informó la autoridad. Reuniones virtuales que le han permitido constatar la adopción de medidas y el uso de recursos tecnológicos para mantener el servicio: "Ha sido una muy buena experiencia, porque percibo que están comprometidos con su labor, que se están esforzando e incluso recurriendo al ingenio para superar los escollos que impone la contingencia sanitaria. Además, me ha permitido constatar que se está utilizando el trabajo remoto, esto es, teletrabajo y videoconferencia, tal como lo dispuso la Corte Suprema". En las reuniones, la ministra Chevesich, además, recibió una serie de propuestas de los jueces civiles para agilizar la tramitación de causa, las que fueron enviadas a la ministra de la Corte Suprema designada para representar a la autoridad aquellas iniciativas que requieran modificaciones legales, Rosa María Maggi. "Los jueces y juezas que se desempeñan en tribunales con competencia en materia civil me han planteado la necesidad de introducir cambios normativos con la finalidad de generar mayor eficiencia y rapidez en la tramitación de las causas, entre otros, lo relativo a la forma de efectuar las notificaciones de las resoluciones judiciales y que resulta necesario modificar la oportunidad en que se deben llevar a cabo las audiencias y comparendos, pues permitiría organizar la agenda para poder realizarlos. Me enviaron las propuestas, que entregué a la ministra Maggi para que las considere en las conversaciones respectivas con el Ministro de Justicia", concluyó.

Estados Unidos (AP):

- **Fianza de 750,000 dólares a coacusados en caso Floyd.** Un juez fijó el jueves una fianza de 750,000 dólares a cada uno de los tres policías de Minneapolis acusados de colaboración y complicidad en el homicidio de George Floyd, mientras un servicio religioso en memoria del fallecido se efectuaba a unas cuadras de distancia. Tou Thao, Thomas Lane y J. Alexander Kueng tuvieron su primera comparecencia en la corte de distrito del condado Hennepin, mientras amigos, parientes y personalidades se reunían para rendir homenaje a Floyd en un colegio bíblico cercano. El Departamento de Policía de Minneapolis los despidió la semana pasada, junto con Derek Chauvin, acusado de homicidio en segundo grado y homicidio involuntario en segundo grado por la muerte de Floyd, ocurrida el 25 de mayo. Un video ampliamente difundido muestra cuando el agente oprime con su rodilla el cuello de Floyd, quien le indica que no puede respirar. Los abogados de la defensa solicitaron fianzas menores. El abogado Earl Gray, de Lane, dijo a la corte que Chauvin era el agente de más alto rango en el lugar y que cuando Floyd falleció era apenas el cuarto día de trabajo de su defendido. También era el cuarto día de Kueng como agente. Gray señaló que Lane lo único que hizo fue sostener los pies de Floyd para que no pudiera patear. También señaló que la denuncia asegura que preguntó en dos ocasiones a Chauvin si debían darle la vuelta a Floyd y manifestó preocupación de que el detenido pudiera estar delirando. El abogado dijo que Lane incluso efectuó reanimación cardiopulmonar en la ambulancia. "¿Qué se supone que mi cliente debía hacer si no seguir las indicaciones de su oficial de entrenamiento? ¿Es esa colaboración y complicidad un delito?", preguntó Gray. Los abogados de Kueng y Thao no abordaron los méritos de las acusaciones en la corte y después dijeron a la prensa que por el momento no harían declaraciones sobre el caso por respeto a los servicios funerarios que realiza la familia de Floyd.

España (TC/Poder Judicial/RT):

- **El Tribunal Constitucional finaliza el luto oficial guardando un minuto de silencio en memoria de los fallecidos por la pandemia del COVID-19.** El Tribunal Constitucional, con su presidente Juan José

González Rivas, y los magistrados Andrés Ollero y Santiago Martínez-Vares, junto con letrados, funcionarios, trabajadores y miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado al servicio de la Institución, ha guardado un respetuoso y sentido minuto de silencio en memoria de los fallecidos por el coronavirus y en solidaridad con todos sus familiares. Con este acto se da por finalizado el luto oficial de 10 días que acordó el Gobierno mediante un acuerdo aprobado en el Consejo de Ministros del 27 de mayo. Durante este periodo de tiempo la bandera de España que luce en el exterior del Tribunal Constitucional ha ondeado a media asta y la ubicada en el interior ha estado con un crespón en la moharra del mástil, siguiendo las indicaciones oficiales.

- **El CGPJ aprueba la respuesta-informe en relación con las recomendaciones de GRECO.** La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha aprobado la respuesta-informe elaborada en relación con las recomendaciones del Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO) en su Cuarta Ronda de Evaluación, que formará parte de la respuesta que el Ministerio de Justicia presentará al secretariado de este grupo del Consejo de Europa. El informe señala que las dos recomendaciones pendientes sobre prevención de la corrupción respecto a los jueces son, por un lado, la realización de una evaluación del marco legislativo que rige el CGPJ y de los efectos que tiene sobre la independencia de este órgano cualquier influencia indebida, real y aparente; y por otro la recomendación de que se estipulen por ley los criterios objetivos y los requisitos de evaluación para la designación de altos cargos judiciales, con el fin de garantizar que estos nombramientos no pongan en tela de juicio la independencia, imparcialidad y transparencia de este proceso. En relación con la primera recomendación, GRECO asumió en su último informe, fechado en junio de 2019, que España ha realizado esfuerzos notables para reforzar la democracia interna, la transparencia y la rendición de cuentas en los métodos de trabajo del CGPJ, pero reiteró su opinión de que las autoridades políticas no deben participar, en ningún momento, en el proceso de selección de los vocales del turno judicial. El informe aprobado por la Permanente señala que esta cuestión “queda situada fuera de las competencias y funciones del CGPJ, ya que solo con una reforma legal puede variarse el sistema vigente”, y recuerda que este no se modificó en la Ley Orgánica 4/2018, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial. “Aun así -añade el texto- no hay que dejar de resaltar lo siguiente: la actual composición del CGPJ es fruto de un acuerdo parlamentario adoptado por más del noventa por ciento de sus miembros, no siendo baladí la presencia de muchas fuerzas políticas en ambas Cámaras; y el sistema de elección de los vocales puede ser susceptible de cambios, pero es incuestionable desde un punto de vista de legitimidad democrática”. El sistema español presenta, además, algunos aspectos que permiten entender la existencia de un cierto refuerzo de su independencia frente al poder político, tanto desde la perspectiva de la participación indirecta de los jueces -los vocales del turno judicial son elegidos de entre los candidatos presentados por los miembros del Poder Judicial, cada uno de los cuales debe ser avalado por 25 miembros de la Carrera o por una asociación judicial- como desde la exigencia de mayorías cualificadas -3/5 del Congreso y del Senado- que obligan a una convergencia de las fuerzas políticas. Nombramiento de cargos judiciales. En cuanto a la recomendación relativa a que se establecieran en la ley criterios objetivos y requisitos de evaluación para el nombramiento de altos cargos judiciales, que GRECO considera parcialmente cumplida, el informe recuerda que la nueva Ley Orgánica 4/2018 ha introducido importantes novedades en el sistema de designación de los presidentes de Sala y de los magistrados del Tribunal Supremo y de los presidentes de la Audiencia Nacional, los Tribunales Superiores de Justicia y las Audiencias Provinciales. Así, es obligatorio incluir en la convocatoria pública los criterios de selección y los requisitos de evaluación pertinentes del puesto, la celebración de una audiencia pública y la justificación por escrito de la decisión de nombramiento, incluido un informe motivado sobre integración de la perspectiva de género; la decisión de nombramiento del CGPJ requiere de una mayoría cualificada de tres quintos; la duración de los mandatos se ha limitado a cinco años, renovables una sola vez; se han establecido obligaciones de información financiera, con el mismo contenido y formato que los requeridos para los altos cargos; y se ha reforzado el régimen de conflictos de intereses, especialmente en lo que se refiere a los requisitos de recusación y a las denominadas ‘puertas giratorias’. GRECO acogió con satisfacción estas medidas, considerando que la existencia de una convocatoria pública que especifique los requisitos y criterios del puesto anunciado, de una audiencia pública y de una motivación por escrito de la decisión de nombramiento podía potencialmente cumplir la recomendación. Sin embargo, mantiene algunas objeciones relativas al establecimiento de requisitos para cada convocatoria individual y no, de manera más general, en función del tribunal (Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, TSJ o Audiencia Provincial), al entender que ello podría conllevar el riesgo de que los requisitos se ajustaran a un candidato específico. En el informe aprobado por la Comisión Permanente se responde que, aunque la convocatoria de cada plaza se efectúa con carácter individual, ello no conlleva riesgo alguno a los efectos de la búsqueda de un resultado específico, toda vez que las bases para cada una de las plazas de igual naturaleza resultan idénticas, de manera que resulta garantizada tanto la imparcialidad del proceso como la observancia del derecho constitucional de igualdad. Así, la elección de la persona nombrada responde a la aplicación estricta de los principios de mérito y capacidad. También

se recuerda que en el nombramiento de presidentes de Sala y magistrados del Tribunal Supremo, presidente de la Audiencia Nacional y presidentes de Tribunales Superiores de Justicia se requiere una mayoría de tres quintos de los miembros presentes en el Pleno, mientras que para el resto de las vacantes se requieren once votos favorables; y que frente al nombramiento cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo y, potestativamente, recurso de reposición. “De esta manera se sujetan los poderes del Consejo al control jurisdiccional, el cual extiende sus facultades revisoras a la recta observancia de los trámites procedimentales que preceden a la elección, al respeto de los elementos objetivos y reglados y a la motivación de las decisiones discrecionales”, señala el texto. El informe concluye que “todo el proceso de nombramiento para cargos de carácter discrecional en el seno de la Carrera Judicial goza de la máxima transparencia, estando amparado en la legitimidad democrática del que está dotado el Consejo General del Poder Judicial en atención a la designación de sus miembros por parte de las Cámaras Legislativas, órganos que representan al pueblo español, que es en quien reside la soberanía”.

- **Condenan a cuatro miembros de 'La Manada' de Sanfermines a 18 meses de cárcel por otro caso de abusos sexuales.** Cuatro de los cinco miembros de 'La Manada', el grupo de hombres que fue condenado por la violación grupal de una joven de 18 años en las Fiestas de San Fermín de 2016 que [conmocionó](#) a la opinión pública española, han sido condenados por abusos sexuales a otra joven en Pozoblanco, al sur de España, a una pena de 18 meses de prisión. El juez también los ha condenado por un delito contra la intimidad con penas que oscilan entre los 16 meses y los tres años, por grabar y compartir las imágenes de la agresión. La pena más elevada es para José Ángel Prenda, al que se condena a tres años de prisión por un delito contra la intimidad y a un año y seis meses de cárcel por abuso sexual. Prenda confesó ser el autor de los videos y declaró que el resto de los imputados desconocía que los había enviado a varios grupos de WhatsApp. A pesar de ello, el magistrado ha considerado que ese delito fue cometido por los cuatro acusados. Manuel Guerrero, Jesús Escudero y Alfonso Cabezuelo han sido condenados a un año y cuatro meses de cárcel por un delito contra la intimidad y a un año y seis meses por abuso sexual. A Cabezuelo hay que sumarle una multa por maltrato debido a las lesiones que ocasionó a la joven. Dos meses antes de la violación de Sanfermines. Los hechos por los que son ahora condenados se produjeron dos meses antes de la agresión sexual grupal sucedida en 2016 en las Fiestas de San Fermín –por la que ya fueron [condenados](#) junto con otro individuo más–, y fueron descubiertos gracias a un video que la Policía encontró en el móvil de uno de los acusados durante la investigación de ese caso. Según denunció la víctima, tras beber con los condenados durante una parte de una noche de fiesta, pidió a los hombres que la acercaran en coche hasta su domicilio en Pozoblanco. Tras entrar en el vehículo, quedó sumida en un profundo letargo que podría haber sido debido a que injiriese alguna sustancia estupefaciente contra su voluntad (aunque este extremo no ha podido ser probado en el juicio). En esas circunstancias, los cuatro miembros de 'La Manada' aprovecharon para cometer los abusos y grabarlos. En Pozoblanco tres de los individuos bajaron del vehículo mientras Cabezuelo siguió conduciendo. Antes de llegar al domicilio de la víctima, el hombre pidió a la joven que le hiciera una felación y le propinó un puñetazo tras su negativa, la insultó y la echó del coche. La denunciante, cuando se recuperó, decidió hacer fotos de marcas que encontró en su cuerpo y de desgarros que tenía en su vestido. Los cuatro individuos deberán sumar estas penas a las que ya se les impuso por la violación grupal de los Sanfermines, que fueron de 15 años de cárcel para cada uno (dos más para Guerrero por un delito de robo con intimidación) y de una indemnización solidaria de 100.000 euros.

Japón (International Press):

- **Justicia japonesa rechaza que una pareja del mismo sexo sea un matrimonio de facto.** El Tribunal de Distrito de Nagoya rechazó este jueves la solicitud de un hombre para revocar la decisión de la prefectura que lo considera inelegible para recibir una compensación como miembro sobreviviente de una familia después de que su pareja del mismo sexo fue asesinada. “No puedo reconocer las relaciones entre personas del mismo sexo como matrimonios de facto”, dijo el juez Masatake Kakutani en la audiencia donde Yasuhide Uchiyama, de 45 años, cuestionó la decisión tomada por la Comisión de Seguridad Pública de la Prefectura de Aichi en diciembre de 2017. Para que Uchiyama sea reconocido como un cónyuge de facto, “dos personas del mismo sexo que viven juntas deben ser consideradas como matrimonio por la sociedad”, dijo el juez. “Es extremadamente decepcionante que mi solicitud haya sido rechazada sobre la base de que las parejas del mismo sexo no son lo suficientemente aceptadas en la sociedad”, dijo Uchiyama a la prensa después del juicio. La agencia Kyodo informó que los abogados del demandante habían argumentado que el sistema debe aliviar el estrés emocional y financiero que sufren las familias de las víctimas de delitos, y que era desactualizado considerar que los matrimonios de facto

son solo las relaciones heterosexuales. "Es una decisión extremadamente lamentable que perpetúa la discriminación contra las minorías sexuales", dijeron los abogados de Uchiyama, que planean apelar, en un comunicado. Según la denuncia escrita, Uchiyama había vivido durante 20 años con su pareja, Hideaki Mizuno, que tenía 52 años en el momento de su muerte. Mizuno fue asesinado en diciembre de 2014 por un trabajador que era colega de Uchiyama. El atacante fue sentenciado a 14 años de prisión y Uchiyama solicitó una indemnización en diciembre de 2016, pero fue rechazada debido a que su relación era del mismo sexo.

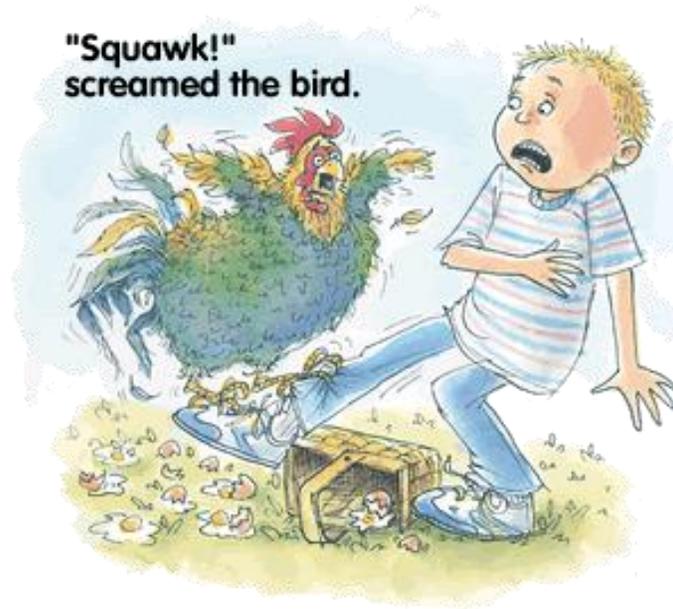
Australia (Sputnik):

- **La Corte Suprema de Nueva Gales prohíbe una protesta antirracista debido al coronavirus.** La Corte Suprema del estado australiano de Nueva Gales del Sur proscribió las acciones de protesta por los derechos de los aborígenes y en apoyo al movimiento Black Lives Matter, planeadas para el 6 de junio en Sídney, por peligro de una mayor propagación del coronavirus, informó el canal televisivo 9 News. "La Corte Suprema de Nueva Gales del Sur prohibió la protesta contra las muertes de aborígenes bajo custodia —que planeaba reunir a miles en el barrio central de negocios de Sídney— porque viola las restricciones por coronavirus", comunicó el medio. Poco antes la Policía del estado había acudido ante el Tribunal Supremo para vetar la manifestación con motivo de la muerte en EEUU del afroamericano George Floyd. El jefe policial del estado, Mick Fuller, insistió en la proscripción al recordar que las anteriores acciones empezaron con una solicitud para organizar una protesta de 50 personas, pero al final el número de participantes aumentó a 10.000. Se esperaba que unas 5.000 salieran a las calles de Sídney el sábado 6 de junio para rendir tributo a Floyd y al australiano David Dungay Jr, quien murió en prisión en 2015, después de ser paralizado por cinco guardias, y cuyas últimas palabras también fueron "no puedo respirar". Por su parte, el juez Desmond Fagan declaró que no sería razonable permitir una protesta justo después de que se hizo tanto en aras de frenar la epidemia. "No disminuyo la importancia de estos problemas y nadie los negaría en circunstancias normales", dijo al apuntar que se trata de la crisis de salud. Cientos de personas protestan este 5 de junio en la capital australiana, Canberra, para apoyar el movimiento Black Lives Matter; para el 6 de junio están previstas acciones públicas en Brisbane, Melbourne, Adelaida y otras ciudades del continente. El 25 de mayo el afroamericano George Floyd, de 46 años, falleció después de que un agente de policía blanco le inmovilizara durante su detención presionándole el cuello con la rodilla, pese a que Floyd repetía que no podía respirar. El hecho, que fue filmado y rápidamente se volvió viral, desencadenó una ola de protestas contra la brutalidad policial y el racismo, algunas de las cuales desembocaron en disturbios violentos. En varias ciudades, incluido Washington, se decretó el toque de queda. Según los datos del periódico USA Today, esas manifestaciones se celebraron en más de 580 ciudades y pueblos en todos los 50 estados.

De nuestros archivos:

25 de enero de 2007
China (EFE)

- **Niño de cuatro años mata a 443 pollos a gritos.** Un niño de tan sólo cuatro años mató a 443 pollos en un pueblo de Jiangsu (provincia del este de China) usando únicamente su potente voz, informó hoy el diario 'Nanjing Morning Post'. Un tribunal local dictaminó que los gritos del niño habían sido los causantes de la misteriosa muerte de las aves, ocurrida el 24 de septiembre de 2006 en la comarca de Haian. El padre del excepcional niño, que trabaja como butanero y se apellida Xu, ha sido obligado a pagar una indemnización de 1.800 yuanes (unos 230 dólares) al dueño de los pollos muertos, llamado Wang. Todo comenzó cuando el padre entró en una granja para hacer una entrega de bombonas, acompañado por su hijo, y un perro asustó al niño con sus ladridos. El niño comenzó a proferir gritos de terror que, a su vez, asustaron a los pollos del gallinero cercano, donde las aves se pisotearon unas a otras y muchas de ellas murieron aplastadas. El juzgado local determinó que el grito del niño fue el único "sonido anormal" que pudo causar el tumulto aviar, apoyado por declaraciones de testigos que confirmaron el fuerte llanto del pequeño y su cercanía a una ventana que daba al gallinero. Los veterinarios, además, habían dictaminado que los pollos muertos no habían sufrido ninguna intoxicación, ni padecían gripe aviar o alguna otra enfermedad mortal.



**El padre deberá indemnizar
al dueño de los pollos que perdieron la vida**

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*